

ATS 10 12

Un tiempo de radio que acorta distancias. UNED, radio educativa. Seguimos avanzando en nuestra programación este martes 18 de diciembre.

A partir de aquí, los programas más especializados, con contenido sobre las asignaturas de las carreras y cursos de esta universidad. En primer lugar, la revista del curso de ayudantes técnicos sanitarios. El profesor Alfonso Serrano, de este curso, nos hablará esta noche de la legislación existente en materia de drogas.

Poco después de las 9 y cuarto, un segundo informativo de la UNED. Más tarde, Psicología Hoy, programa de la Facultad de Psicología de la UNED, que nos acercará en esta ocasión al campo de la psicología infantil y la educación especial, y en concreto, al problema de los niños excepcionales. Sobre las 10 de la noche, daremos paso al habitual tiempo de los alumnos de acceso a la universidad, que esta noche corresponde a las materias de francés e inglés.

Como dijimos, primero revista del curso de nivelación de ayudantes técnicos sanitarios. Con ella les dejamos. Este es el espacio dedicado al curso de nivelación de ayudantes técnicos sanitarios.

15 minutos semanales dedicados al mundo de la enfermería y a temas relacionados con este curso de nivelación. Queremos informar a todos los alumnos de este curso de nivelación que la prueba final de la octava convocatoria tendrá lugar el sábado día 12 de enero de 1985. Repetimos, sábado día 12 de enero de 1985.

Es muy importante que cada alumno acude a la escuela donde está escrito, para conocer con exactitud la hora y el número del aula donde se examina, que estará en función de la disponibilidad que tenga la escuela. Y ahora ya pasamos al tema que hoy nos ocupa. Dentro del espacio dedicado al curso de ATS vamos a hablar hoy de un tema de actualidad, la legislación en materia de drogas.

Y para ello tenemos con nosotros a Alfonso Serrano Gil, que ahora nos introduce en el tema. ¿No es así? Exactamente. Es evidente que nadie puede poner en duda las dañosas consecuencias individuales y sociales que tiene el consumo de drogas o sustancias nocivas a la salud en nuestro país.

Aunque algunas de ellas, como el alcohol o el tabaco, sean toleradas y fomentadas sin reparo. El fiscal general del estado ponía de manifiesto en la presentación de la memoria del año 83 que el delito que mayor incidencia había tenido en nuestro país era el de tráfico de estupefacientes. Evidentemente el problema es realmente serio, a la vez que ha tomado una dimensión internacional.

Bueno, después de esta presentación, ¿puedes darnos algunos datos objetivos que pongan de manifiesto la magnitud del problema de las drogas? Bueno, hay muchos datos objetivos que

pueden poner de manifiesto la grave magnitud del problema. Respecto a la evolución de las personas detenidas por tráfico y tenencia ilegal de sustancias tóxicas o estupefacientes, tenemos que de 2005 detenidos en el año 75, hemos pasado a 7883 en el año 1982. Por lo que respecta a las sustancias decomisadas, en el año 76 se decomisaron 0,15 kilogramos de heroína y en el año 1982 67,5 kilogramos de hachís, que es una droga blanda, de las denominadas drogas blandas, en el año 76 se decomisaron 4.311 kilos, pasando esta cifra en el año 82 a 18.192 kilogramos.

Cabe destacar pues el incremento general de sustancias tan peligrosas como la heroína, lo que trae como inmediata consecuencia que alrededor del 80% de los atracos cometidos en entidades bancarias estén relacionados con adictos a este tipo de droga, pues no hay que olvidar que necesitan muchos de ellos 50.000 pesetas diarias o incluso más para conseguir la dosis que necesitan. También se ha incrementado notablemente los robos en las oficinas de farmacia, como es lógico para conseguir estupefacientes o sustancias análogas, así por ejemplo en el año 76 se cometieron 60 robos, en el 78 828 y en 1982 1127. En el año 82 el número de recetas sustraídas y falsificadas, recetas de la seguridad social, fue de alrededor de 15.000. Hay que tener presente por lo que respecta a los atracos a farmacias que posiblemente las cifras que hemos apuntado antes sean superiores, a vida cuenta que muchos de estos robos no se ponen en conocimiento de la policía.

Bueno, acabamos de oír unos datos realmente escalofriantes de la escalada del tráfico y del consumo de drogas. ¿Cuál es el precio en vidas humanas que se cobra la droga? Pues bien, se puede afirmar que fallece en nuestro país semanalmente una persona por sobredosis, así en el año 82 fueron 48 los muertos por esta causa, de los cuales 35 tenían edades comprendidas entre los 18 y 25 años y 3 eran menores de 18 años. Por comparar estas cifras con la de otro país se puede decir que en Italia en los 5 primeros meses del año 81 los muertos por sobredosis de heroína fueron 140.

Bueno y entre tanto ¿qué se hace? ¿Cuál es la regulación jurídico penal en materia de drogas en nuestro país? Bien, nuestro código penal en su artículo 344 castiga a los que promovieren, favorecieren o facilitaren el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas mediante actos de cultivo, fabricación o tráfico y los que las poseyeran con este último fin. Serán castigados con la pena de prisión menor y multa de 30.000 a 1.500.000 pesetas si se tratare de sustancias que causen grave daño a la salud y de arresto mayor en los demás casos. Bueno continuamente oímos tenencia, consumo, pero realmente ¿es delito o no es delito la tenencia de drogas? Por lo que respecta a la tenencia queda claro que solamente será punible cuando se persiga el tráfico, no siendo ilícita tal posesión cuando sea para el propio consumo.

En definitiva queda claro que el consumo de drogas no es constitutivo de delito en nuestro país. De acuerdo, pues ¿qué se entiende entonces en nuestra ley penal por drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas? No se define en el código, en el artículo 344 que es el que regula esta materia, no se define como digo nada de drogas tóxicas, estupefacientes y

sustancias psicotrópicas. Habrá que ver el concepto en otra parte, así la Organización Mundial de la Salud entiende por fármaco o droga toda sustancia que introducida en el organismo vivo pueda modificar una o más de las funciones de éste.

De las sustancias psicotrópicas que es un concepto que la reforma del 83 ha introducido en la legislación penal se puede decir de una manera muy sencilla que son aquellas que modifican la actividad normal del sistema nervioso. Bueno, hablando de esta reforma de 1983 se produjo quizá de una manera urgente y parcial, pero ¿qué cambios ha introducido en nuestro código penal en materia de drogas? Entre las innovaciones que presenta el artículo 344 después de la reforma urgente y parcial de junio del 83, cabe destacar una agravación de las penas en una serie de supuestos. Así, cuando las drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas se difundan entre menores de 18 años, en centros docentes, unidades militares o establecimientos penitenciarios se agrava la pena un grado a las anteriores.

Cuando el culpable perteneciera a una organización que tuviera como finalidad difundirlas, así como cuando la cantidad poseída para traficar fuese de notoria importancia, también se prevé un agravante sobre las penas impuestas antes. La agravación en estos casos que hemos enumerado está en función del riesgo que comporta el distribuir droga en los sitios que acabamos de mencionar. Además de estas reformas que nos acabas de citar en nuestro código penal en materia de drogas, ¿qué otras determinaciones se contemplan respecto al tráfico de drogas, a los facultativos y a la gente que está implicada en este problema? El párrafo 3º del artículo 344 establece que si los actos anteriores fuesen realizados por facultativo o funcionario público con abuso de su profesión, se les impondrá además la pena de inhabilitación especial.

La sanción de los facultativos comprende a los médicos, farmacéuticos, diplomados en enfermería, ATS y en general a las personas que estén en posesión de títulos sanitarios. Otras medidas que contempla la ley para luchar contra este grave problema las encontramos en el párrafo 4º del artículo 344, donde se afirma que en los casos de extrema gravedad y cuando los hechos sean realizados en establecimiento público o se trate de los jefes, administradores o encargados de una organización dedicada al tráfico, aunque fuese parcialmente, a los fines del párrafo primero, los tribunales, además de imponer la pena superior en grado, podrán decretar algunas de las medidas siguientes. En primer lugar, clausura definitiva de la empresa, sus locales o establecimientos o disolución de la sociedad.

Segunda, suspensión de las actividades de la empresa o sociedad por tiempo de seis meses a un año. Tercera, prohibición a la empresa o sociedad de realizar actividades, operaciones mercantiles o negocio en cuyo ejercicio se ha cometido, favorecido o encubierto el negocio por tiempo de dos meses a dos años. Cuando alguna de estas medidas fuera aplicada, el tribunal podrá proponer a la administración que disponga de la intervención de la empresa para salvaguardar los derechos de los trabajadores.

En definitiva, estas medidas van encaminadas a evitar que estos establecimientos pudieran continuar con sus negocios con el riesgo que ellos suponen. ¿El Código Penal contempla de

alguna manera el problema de la rehabilitación de los drogadictos? El Código Penal no, pero la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social sí. Es decir, que el sujeto que delinque porque es farmacodependiente, pues en lugar de enviarlo a una cárcel a cumplir una pena, se le puede enviar a un centro de recuperación o de rehabilitación.

Es decir, el sujeto que comete un atraco porque es drogadicto y necesita una serie de pesetas para comprar la dosis, evidentemente, más que una pena, lo que se le debe de aplicar es una medida de seguridad para curarle el problema que le hace delinquir. Incluso en la Ley General Penitenciaria se contempla también que aquellos sujetos que ingresan en prisión y son drogadictos, son farmacodependientes, deben ser destinados a centros especiales de desintoxicación al objeto de paliar su grave problema. Aunque de facto hay que decir que no siempre se hace esto.

Hasta aquí ha llegado hoy el tiempo del curso de ATS. Hemos hablado con el profesor Alfonso Serrano Gil sobre legislación en materia de tráfico de drogas. Uno de los delitos que más incidencia tiene en nuestro país es el tráfico de drogas.

La escalada en el tráfico y consumo de drogas lo pone de manifiesto. En España, después de la reforma del Código Penal de 1983, se introducen una serie de reformas urgentes en el tema de la droga. Estas reformas se contemplan en el artículo 344, con unas determinaciones especiales en el caso de que sean facultativos los que se vean implicados en esta cuestión.

En cuanto al tema de la rehabilitación de drogadictos, la ley lo contempla en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y también en la Ley General Penitenciaria. Gracias. Volveremos con todos ustedes en un nuevo espacio que será ya el día 8 de enero de 1985.

Hasta entonces, gracias por su atención y buenas noches.